



HON. JAVIER D. JIMÉNEZ PÉREZ
ALCALDE
GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN



1 de septiembre de 2022

Hon. Orlando Aponte Rosario
Presidente
Comisión de lo Jurídico
Cámara de Representantes de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

RE: Ponencia ante la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes sobre los proyectos P. de la C. 1403, 1410, 1084 y P. del S. 693

Señor Presidente y Miembros de la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes.

En el día de hoy comparezco ante esta comisión para expresar mi posición y de la mayor parte del pueblo que represento, en relación a los proyectos P. de la C. 1403, 1410, 1084 y P. del S. 693. Aunque todos los proyectos están relacionados a un mismo tema, enfocaré mi discusión en torno al proyecto 1403 titulado **“Ley para la protección de los derechos reproductivos de la mujer y de las personas gestantes.”**

La autopercepción de un individuo nunca cambiará su realidad biológica que es determinada genéticamente. Nacemos con un código genético el cual define el carácter binario de nuestra sexualidad, cromosomas XX para mujer y XY para hombre.¹ Esta verdad no debe ser bajo ninguna circunstancia entendida como una discriminación, un asunto cultural, o mucho menos un asunto religioso. Se trata de una realidad biológica que le confiere única y exclusivamente a

¹ <https://www.drvicentesoriano.com/sexo-o-genero-que-dice-la-genetica/>

la mujer la capacidad para gestar. Por esta razón comienzo señalando como error, la redundancia utilizada en este proyecto de Ley al referirse a mujeres y personas gestantes.

Esta medida continúa diciendo: *“establecer claramente la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico sobre estos derechos humanos; establecer el deber de toda agencia u organismo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de respetar los derechos sexuales y los derechos reproductivos de mujer y persona así como garantizar acceso a los medios para ejercer los mismos; reafirmar que la terminación de un embarazo es un servicio de salud esencial que forma parte del derecho humano a la salud; disponer quienes son las personas autorizadas a realizar terminaciones de embarazo; aclarar el alcance e interpretación de la protección a estos derechos humanos; y para otros fines relacionados.”*

Para sustentar el proyecto de ley 1403, sus autores reseñaron decisiones de diferentes tribunales federales, en las cuales se incluye la decisión original en el caso de Roe vs Wade la cual fue anulada por la Corte Suprema de los Estados Unidos el 24 junio de 2022, y en donde se determinó que el derecho al aborto no está garantizado por la Constitución de los Estados Unidos. Además, esta determinación delegó en los Estados y territorios las regulaciones sobre el aborto, razón por la cual las resoluciones que aprueben organizaciones internacionales no son de aplicabilidad para nosotros toda vez que nos compete a nosotros como territorio definir el alcance de las leyes que aprobaremos relacionados al tema del aborto y la protección de la vida.

Mas allá de los vicios que pueda tener esta pieza legislativa, no es muy difícil comprender su finalidad de legalizar el aborto por cualquier motivo y en cualquier momento del embarazo, independientemente si hay, o no hay, una emergencia de salud; y obviando por completo la vida del ser humano que está dentro de esa madre.

En su exposición de motivos comienza diciendo que, *“el tomar decisiones sobre su propio cuerpo es parte fundamental de la autonomía, dignidad y del ejercicio de la intimidad de una persona.”* Esta es una verdad que siempre he defendido vehementemente y que en nuestra historia como pueblo ha sido violentada en varias ocasiones. La más reciente, la pandemia del COVID-19, en la cual el gobierno a través de decretos e imposiciones, condicionó nuestros derechos a la obediencia de

hacer con nuestro cuerpo y el de nuestros hijos lo que ellos dictaban. Así mismo lo hicieron con nuestros trabajos, nuestros derechos a la educación, a la asociación y reunión, a poder recibir servicios gubernamentales y peor aún a poder recibir servicios médicos; algo que considero es un acto criminal. Lo que pasó durante la pandemia es un claro ejemplo de violación a la autonomía, dignidad e intimidad de una persona. Sin embargo, no podemos decir lo mismo sobre el aborto una vez que conocemos lo que se aborta; una vida humana.

Esta vida humana contiene un código genético único y diferente al de su madre y al de su padre. Está en el cuerpo de la mujer, pero NO es su cuerpo. Es una vida humana que en condiciones normales fue concebida como producto de la autonomía y de la libertad que tiene la mujer sobre su cuerpo. Nadie está interfiriendo con esa libertad, pero sabemos que las libertades conllevan responsabilidades. Como sociedad no tenemos derecho a decirle a una mujer qué hacer con su cuerpo pero sí tenemos la obligación de proteger a los que no pueden hacerlo por ellos mismos.

Sin embargo, no se trata de señalar o criminalizar a la mujer que algún momento haya tenido que tomar una decisión tan difícil como ésta, pues sabemos que la mayoría de ellas son víctimas de presiones sociales producto de la marginación y del abandono al que son sometidas por su propia familia y por el mismo sistema. Estas mujeres son víctimas del miedo, del desconocimiento y de la manipulación de organizaciones multimillonarias, como Planned Parenthood cuyo negocio es precisamente el aborto. Ellas son víctimas de políticos que no reconocen siquiera valor a la vida de un niño en el vientre de su madre y utilizan sus posiciones para adelantar agendas particulares. Estas mujeres son víctimas de todos los que sabemos esto y permanecemos callados. Nuestro objetivo como sociedad debe ser el que una mujer nunca se vea en esta situación.

Un ser vivo no tiene que ser una persona para tener valor intrínseco. Aún si creyeras que el ser humano en etapa gestacional no es una persona, no significa que no tenga un valor intrínseco ni

tenga derechos. Incluso, los seres vivos que no son personas tienen valor y hacemos leyes para protegerlos. Ejemplo de esto es la protección a través de leyes a la flora y la fauna.²

La condición de persona se determina por su calidad de pertenecer a la especie humana y no por la fase de desarrollo en la que se encuentre. Nadie puede convertirse en algo que no es. Lamentablemente este proyecto de la cámara 1403 ni siquiera reconoce valor intrínseco a la vida del ser humano en gestación.

Adicionalmente, esta medida pretende reconocer el aborto como un derecho de salud esencial, definiendo salud como: *“un estado físico, mental, emocional y/o espiritual... que no se limita meramente a una ausencia de enfermedad o condición diagnosticada, sino al estándar de bienestar integral de una persona que incluye los determinantes sociales.”* Esta definición, siendo tan abarcadora e inespecífica, podría utilizarse para que cualquier razón justificara una afección a la salud de la mujer. Esto resultaría en que una mujer pueda poner fin a la vida de su bebé en cualquier circunstancia, por cualquier motivo y en cualquier momento del embarazo, y no necesariamente porque su vida corra algún riesgo. Ambas vidas son valiosas; la de la madre y la del bebé, pero en el caso de que la vida de la madre corra riesgo por cualquier situación de salud, es indudable que la prioridad será salvar la vida de ella.

Para hacer de este proyecto uno más desatinado, se compara el negar un aborto con una tortura citando la definición de tortura del Artículo 1 de la Convención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes; *“todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.”*

² <https://moose.cec.org/moose/lawdatabase/usdoc.cfm?varlan=espanol&topic=17>

¿Pero, acaso el desmembrar el cuerpo de un ser vivo en pedazos, quemar un cuerpo con solución salina, provocar arritmias hasta la muerte, no es tortura? ¿Es ese acto un servicio de salud esencial que forma parte del derecho humano a la salud como dice este proyecto? La Asociación Americana de Obstetras y Ginecólogos Pro-Vida de Estados Unidos, publicó el 13 de febrero de 2019 la Hoja informativa relacionada al Dolor del Feto. En ella dice lo siguiente:

“La percepción del dolor en el feto comienza con la presencia de receptores sensoriales cutáneos (nociceptores), que comienzan a desarrollarse en la zona peri-oral a las 7 semanas, se extienden a las palmas de las manos y las plantas de los pies a las 11 semanas, al tronco y las extremidades proximales a las 15 semanas, y están presentes en todo el cuerpo del feto a las 20 semanas.”³

Entonces, ¿a quién realmente se está torturando? ¿Cómo puede haber justicia y respeto a la dignidad de un ser humano en un acto como este?

Adicionalmente, los autores de esta medida citan la guía de recomendaciones de la Organización Mundial de la salud (OMS) para personas que procuran realizarse un aborto. En la misma se recomienda en el punto número 3 lo siguiente, cito: *“Que, salvo a que sea por una razón clínica, la realización de una ecografía no sea requisito para la prestación de los servicios de terminación de embarazo.”*

Pero, ¿Por qué la OMS recomienda que no sea requisito la realización de una ecografía para hacer un aborto? Para contestar esa pregunta citaré un extracto de expresiones de Abby Johnson, exdirectora de una clínica de aborto de Planned Parenthood, donde relata el momento en que asistió un aborto guiado por ultrasonido que se le practicaba a una mujer con 13 semanas de embarazo. Cito: *“un médico me pidió que le ayudara con un aborto con ultrasonido. Nada me preparó para lo que iba a ver en la pantalla. Un bebé por nacer, luchando desesperadamente para evitar la*

³<https://aaplog.org/wp-content/uploads/2019/12/FINAL-Policy-Statement-Fact-Sheet-Fetal-Pain.pdf>

aspiradora. Y nunca olvidaré las palabras del médico: «Scotty, teletransportate». Lo siguiente que vi fue una columna vertebral retorcida en el vientre de la madre antes de sucumbir a la fuerza de la aspiradora.”⁴

Después de conocer la realidad y los procesos para realizar un aborto, resulta impensable que un ser humano esté a favor de este acto.

El aborto deja huellas imborrables en la vida de una mujer toda vez que cualquiera que infrinja daño a su bebé, a su vez infringe daño a su madre. La gestación de un ser humano es una realidad biológica tan increíble que logra confundir a algunos seres humanos a nivel de hacerles creer que ese bebé en su vientre es su propio cuerpo, cuando no lo es. No haría sentido un aborto si lo que se abortara fuera parte de su cuerpo, como tampoco lo es, el quitarle la vida a un ser humano en su etapa más frágil e indefensa.

Referente al proyecto del Senado 693 y de la cámara 1084 quiero expresar lo siguiente:


El derecho a la vida es la base y el fundamento en el cual la libertad y la búsqueda de la felicidad se pueden ejercer. El derecho a vivir no está condicionado a la edad, estatus social, fase de desarrollo, condición de dependencia o cualquier otra condición. Ninguna circunstancia externa puede modificar la naturaleza, la dignidad y el valor de la vida. Si analizamos la viabilidad de un ser humano como la capacidad para vivir sin depender de otro ser humano, podríamos concluir que no todos los seres humanos nacidos son viables pues muchos dependen del cuidado y ayuda de otras personas para poder vivir. Igualmente ocurre cuando las personas dependen de medicamentos a diario para poder vivir, o necesitan ayuda médica en algún momento en sus vidas. Entonces, ¿esto justifica el prescindir de la vida de un ser humano? ¿Es su vida menos valiosa que la vida de otro ser humano? Claramente, NO.

⁴ <https://www.actuall.com/vida/abby-johnson-el-aborto-tiene-un-olor-especifico/>

La viabilidad constituye un criterio deficiente y peligroso para evaluar el valor de la vida de un ser humano pues nadie que sea vulnerable o dependiente de otro para vivir podría estar seguro en una sociedad donde se puede prescindir de la vida de un ser humano si su vida resulta inconveniente para otro.

Finalmente, recomiendo que lo único que se aborte sea el P. de la C. 1403, para beneficio de la vida de los puertorriqueños, los nacidos y los por nacer. Defiendo la vida desde su concepción y favoreceré todos los esfuerzos dirigidos a ese fin.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier D. Jiménez Pérez', with a long horizontal stroke extending to the right.

JAVIER D. JIMÉNEZ PÉREZ
ALCALDE